

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 5432

M U R C I A

E D I C T O

El alcalde-presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Angel Guerrero Cayuela ha solicitado licencia para la apertura de elaboración de pastelería y repostería en calle la Luz número 24, Santo Angel.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 26 de septiembre 1983.
El alcalde, P. D., el teniente de alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 5589

ABANILLA

E D I C T O

Conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por espacio de 30 días hábiles, se encuentran expuestos al público el pliego de condiciones, el Reglamento y las tarifas que han de regir la prestación del Servicio de Ambulancia para el traslado de enfermos y heridos por el sistema de gestión indirecta de concesión administrativa, que fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 26 de septiembre de 1983, a fin de que ante el mismo se puedan presentar las reclamaciones oportunas por los interesados legítimos.

Abanilla, 14 de octubre de 1983.
El alcalde, José Luis Cutillas Rivera.—El secretario, José Casas González.

* Número 5980

M U R C I A

Con fecha 21 de septiembre de 1983, se dictó por esta Alcaldía el siguiente Decreto: «Comprobado por los correspondientes servicios municipales que por don José Fernández Mendoza se están ejecutando obras en finca «El Mayayo», Sangonera la Verde, consistentes en construir un almacén de 40 m² sin la reglamentaria licencia municipal. Considerando que ello constituye una evidente infracción de lo dispuesto en el art. 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y ordenanza municipal sobre edificación y uso del suelo. Vistos los artículos 184, 225, 226, 228 y concordantes de la citada Ley del Suelo y de su Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y 133 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, vengo en disponer:

1.º Requerir al dueño de las obras y demás interesados para que procedan a la inmediata suspensión de las mismas, con la advertencia de que no podrán proseguirlas mientras no estén en posesión de la reglamentaria licencia municipal.

2.º Requerir igualmente al señor Fernández Mendoza para que, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de entrega de la notificación del presente Decreto, solicite en forma la oportuna licencia o, en su caso, ajuste las obras a la licencia u orden de ejecución de las mismas.

3.º Incoar expediente sancionador, designando instructor del mismo al jefe del Negociado de Ordenación Rural».

No siendo conocido el domicilio actual de don José Fernández Mendoza, se notificará el presente Decreto por medio de este anuncio y del fijado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 27 de octubre de 1983.
El alcalde.

* Número 5982

M U R C I A

Comprobado por los Servicios de Inspección Municipal que por don Salvador Soler Vidal se están efectuando obras en Ctra. de Torremendo, Cañadas de San Pedro, consistentes en construir vivienda de bajo de 85 m² y porche de 20 m², sin la reglamentaria licencia municipal, como consecuencia de lo cual por Decreto de fecha 21 de septiembre de 1983, la Alcaldía ordenó la inmediata suspensión de dichas obras y la incoación del oportuno expediente sancionador, designando al que suscribe instructor del mismo.

Considerando que los mencionados actos de edificación, por estar realizándose en tales condiciones, pueden constituir una infracción de lo establecido en los artículos 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y 9.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, sancionable a tenor de lo preceptuado en los artículos 225 y siguientes de la propia Ley del Suelo y 51 y siguientes del citado Reglamento de Disciplina, lo pongo en su conocimiento en su calidad de propietario de las mencionadas obras, a los efectos procedentes, significándole que, conforme a lo prevenido en el artículo 226-3 de la repetida Ley del Suelo, en relación con el 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, podrá contestar a los cargos antes señalados en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de recepción de este escrito.

No siendo conocido el domicilio de don Salvador Soler Vidal, se notifica por el presente anuncio y del fijado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 27 de octubre de 1983.
El alcalde.